

286 / 2014
RESOLUCIÓN N°. DE 2014

(30 de julio de 2014)

Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 344 de 2013 y se modifica el Manual de Contratación de RTVC.

LA GERENTE DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por el Decreto de nombramiento N° 562 de 2013, por medio del cual se nombra como Gerente de RTVC, debidamente posesionada mediante Acta N° 065 del 22 de marzo de 2013, y demás normas concordantes:

CONSIDERANDO:

Que RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC, es una Entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones, creada mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, registrada en la Notaria 34 de Bogotá y debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que los artículos 85 y 93 de la ley 489 de 1998, definen el régimen aplicable en materia de contratación de la Empresas Industriales y Comerciales del Estado a saber:

"Artículo 85º.- Empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado..."

"Artículo 93º.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales"

En su condición de empresa industrial y comercial del Estado se encuentra parcialmente sometida al derecho privado y en consecuencia excluida, cuando se trata de contrataciones en cumplimiento de su objeto social de la aplicación de las normas de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con los artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007, 93 de la Ley 1474 de 2011, según los cuales los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades, "**Contratación Misional**", sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como de aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

Que por su parte los procesos de contratación que requiera adelantar RTVC relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para su funcionamiento como ente societario, y actividades de carácter administrativo, tales como y sin limitarse a ellas: la compra de papelería, contratación de vigilancia, compra de insumos de cafetería y aseo, las cuales en adelante y para efectos de este Manual se denominarán "**Contratación Administrativa o de Funcionamiento**", se someterán a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley N° 19 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, y las normas que las modifiquen y/o adicionen

Que el Manual de Contratación tiene como objetivo fortalecer el sistema de compras y de contratación pública de RTVC, con el fin de obtener mejores bienes y servicios en términos de

Continuación Resolución N°. xx del 30 de julio de 2014 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de RTVC.

calidad y precio, y desarrollar procesos de selección en menores tiempos, en aras de lograr una gestión fiscal y administrativa eficiente.

Que así las cosas, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 489 de 1998 **RTVC** expide el Manual de Contratación con el fin de establecer los principios, normas y procedimientos, con fundamento en los cuales se tramitan los procesos de selección de contratistas y se celebrará los contratos que **RTVC** requiera para el desarrollo de su objeto social, y para sus actividades propias del funcionamiento y Administración.

Que dado que en materia de contratación Administrativa y de funcionamiento RTVC aplica las normas establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se debe dar aplicación al decreto 4170 de 2011 expedido por el Gobierno Nacional mediante el cual creó la entidad Colombia Compra Eficiente con fin de crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del sistema y generar mayor transparencia en las compras; y tener una entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.

Que de otra parte el Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", reglamentario de la Ley 1150 de 2007, que en su artículo 160 dispuso; que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, para lo cual Colombia Compra Eficiente creó la guía de "Lineamientos Generales para la expedición de Manuales de Contratación (LGEMC-01)" dentro de la cual indica que el Manual de Contratación debe emplear la metodología prevista para la Gestión Contractual en el sistema de gestión de calidad. En consecuencia, el Manual de Contratación debe basarse en Procesos y Procedimientos en la forma prevista en tal metodología del sistema de gestión de calidad.

Que RTVC mediante Resolución 251 de 2012 RTVC adoptó el Sistema Integrado de Gestión, el cual está conformado por el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y los procedimientos que lo integran.

Que la Gerente de RTVC mediante resolución 344 del 29 de octubre de 2013 adoptó el Manual de Contratación interno de Radio Televisión Nacional de Colombia.

Que RTVC ha considerado necesario modificar el manual de contratación adoptado mediante Resolución 344 del 29 de octubre de 2013, en aras de permitir que la actividad Misional de la empresa, la cual se rige por los principios de la función administrativa y se encuentra sometida al derecho privado, acoja sus modalidades de contratación, en aras de adoptar mejores prácticas y procedimientos que permitan actuar con la celeridad que los nuevos proyectos y la actual demanda del sector requieren, así mismo incluir en materia de contratación Administrativa y de funcionamiento lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013 reglamentario del Estatuto General de Contratación, y adoptar los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de RTVC, en las distintas modalidades de contratación.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Manual de contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC adoptado mediante Resolución 344 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: El manual de contratación, podrá actualizarse de manera permanente, a medida que sea necesario con ocasión de las disposiciones legales que le resulten aplicables.

Continuación Resolución N°. xx del 30 de julio de 2014 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de RTVC.

ARTICULO TERCERO: El jefe de la Oficina de Planeación, será el encargado de la Coordinación y actualización del manual de Contratación de acuerdo a la solicitud y visto bueno del jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO CUARTO: El manual de contratación será publicado en la intranet y en la página web de la entidad.

ARTICULO QUINTO: Los procesos de Selección de contratistas que se hayan iniciado antes en la entrada en vigencia del presente manual de contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Resolución 334 de 2013. Los demás actos y decisiones contractuales que se adopten con posterioridad a la vigencia de este manual se regirán por lo dispuesto en el presente manual.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución No. 344 de 2013.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de julio de 2014.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CELIS MORA
GERENTE

Aprobó y Revisó: Sandra Isabel Anaya Flórez/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: María Teresa Gómez Higuera/ Coordinadora de Procesos de Selección

